

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2775	SABADO, 8 DE FEBRERO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL, se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | | |
|---|----|------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ | 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " | 12.— |
| 3º " " ½ " " 1 " | " | 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- | | | |
|---|----|-----------|
| AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras): | | |
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ | 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " " | " | 0.12 " |
| " 8 " " 15.— " " " | " | 0.15 " |
| " 15 " " 20.— " " " | " | 0.20 " |
| " 20 " " 25.— " " " | " | 0.25 " |
| " 30 " " 30.— " " " | " | 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " | 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras. \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " " "	" " " "
" 15 " " "	3.— " " " "	" " " "
" 20 " " "	3.50 " " " "	" " " "
" 30 " " "	4.— " " " "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 " " " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

LEYES PROMULGADAS:

Nº 809 de Febrero 4 de 1947 — Establece impuesto a la venta o transferencia de cueros,

PAGINAS
3 al 4

DECRETOS DE HACIENDA:

- Nº 3117 de Febrero 4 de 1947 — Reconoce crédito a favor de una firma comercial, 4
- " 3118 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado, 4
- " 3119 " " " " " — Adscribe personal a Dirección General de Estadística, para las tareas del IV Censo de la Nación, 4

RESOLUCIONES DE MINAS

- Nº 455 al 458 del 25|6; 24|12; 13 y 13|6|946. Aprueba operaciones de ubicación deslinde, etc. en Exptes. Nros. 1230, 1231, 1232 y 1233—W, 4 al 5
- Nº 459 de Enero 22|947. — Ordena el archivo del Expte. N.º 1014—P, 5
- Nº 460 y 461 de Enero 27. — Concede permiso para exploración y cateo de minerales, a los Sres. I. Fernández y Elías Molina: Exptes. 1498 y 1499—F., 5 al 6

EDICTOS SUCESORIOS

- Nº 2472 — De Don Gabriel González, 6
- Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros, 6
- Nº 2424 — De Don Avelardo Cherveche, 6
- Nº 2421 — De Doña Rosa Lagar de Manjón, 6 al 7
- Nº 2420 — De Doña Severa Palomeque de Nieva, 7
- Nº 2419 — De Don Valentín Rojas, 7
- Nº 2418 — De Don Manuel de Jesús Peñaloza, 7
- Nº 2417 — De Don Armando Márquez, 7
- Nº 2416 — De Doña Raícela Chavarría Del Vecchio o del Veque, 7
- Nº 2405 — De Don Antonio F. López, 7
- Nº 2404 — De Don Pedro del Río, 7
- Nº 2320 — De Don Juan Del Monte, 7

POSESION TREINTAÑAL

- Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma, 7
- Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, s|terreno en esta ciudad, 7
- Nº 2427 — Deducida por don Anacleto Pastrana, sobre inmueble en el Dpto. de Molinos, 7 al 8
- Nº 2422 — Deducida por doña María Elena Inga, sobre inmueble ubicado en Angastaco, 8
- Nº 2415 — Deducida por doña María Ruiz de Urbano, sobre inmueble ubicado en Orán, 8
- Nº 2414 — Deducida por doña María Rosa Dolores Villa de Sarmiento, sobre inmueble ubicado en el Pdo. de San José de Orquera (Meián), 8

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas", 8 al 9

REMATES JUDICIALES

Nº 2446 — Por José María Decavi, en juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo, 9

ADMINISTRATIVAS:

Nº 2457 — Edicto de Dirección General de Inmuebles — sobre expropiación de terrenos ubicados en Orán, 9

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2471 — Solicitada por Helvecio Gobbi, 9

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2467 — Frutería "Balcarce", en esta ciudad, 9

Nº 2463 — Vinería en esta Ciudad, 9

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2469 — De la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la provisión de forrajes, 9

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 9

LEYES

LEY Nº 809

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1947, toda venta o transferencia de cueros estará sujeta al pago del impuesto que a continuación se establece:

ESCALA DE IMPUESTOS

Por cada cuero vacuno macho	\$ 1.50
" " " vacuno hembra	" 1.20
" " " Becerrito o nonato	" 3.—
" " " Caballar	" 1.—
" " " Nonato de Caballar	" 10.—
" " " Mular	" 0.80
" " " Asnal	" 0.40
" " " Porcino	" 0.40
" kilo " Cabrío	" 0.40
" " " Lanar	" 0.30
" cada " Yacaré	" 3.—
" " " Lagarto o Iguana	" 0.80
" " " Reptiles en general	" 1.50
" " " Ampalagua	" 10.—
" " piel Zorro	" 1.—
" " " Zorrino	" 0.20
" " " Gato montés o gato onza u otros felinos	" 5.—
" " " Tigre	" 10.—
" " " León o Puma	" 2.—
" " " Conejo de criadero	" 0.20
" " " Corzuela	" 0.30
" " " Jabalí o chancho del monte	" 2.50
" " " Castor o nutria	" 1.50
" " " Lobito de río	" 1.50

Los cueros de porcino, cabrío y lanar de animales no adultos pagarán el 50 % del impuesto establecido. Para el resto de las espe-

cies de los cueros de animales no adultos pagarán el doble del impuesto establecido.

Deben abonar el impuesto quienes realicen el comercio en la forma que los decretos reglamentarios lo determinan, y quedan sujetos sus infractores a las penalidades que a continuación se establecen.

Art. 2º — Los cueros que se industrialicen en la Provincia pagarán el impuesto establecido en el artículo 1º, con un descuento del 25 %, descuento que se hará efectivo en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este impuesto, además de los que están en la obligación de pagarlos al Fisco, los terceros que sin estarlo, contribuyan a su evasión con falsos documentos o anotaciones.

Art. 4º — Los infractores a las disposiciones de esta Ley y sus decretos reglamentarios, incurrirán en una multa equivalente a cinco veces el importe del impuesto, por la primera vez, y de diez veces en caso de reincidencia, pudiendo ser eliminados del Registro a que se refiere el artículo siguiente, si lo hicieron por tercera vez, a juicio exclusivo de la Dirección General de Rentas.

Art. 5º — Es obligatorio para todo comprador barraquero, propietario de curtiembres, acopiador, etc., inscribirse en la Dirección General de Rentas en el Registro de Cueros, presentando una declaración jurada en la que consignará su nombre o razón social, ubicación de la casa o escritorio y en su caso el nombre de la persona que ejerza su representación y monto anual de las operaciones.

Art. 6º — Los que estén comprendidos en el artículo anterior deben llevar anotado en un libro especial y rubricado, que porporcionará Dirección General de Rentas, el movimiento de las ventas de cueros. Estas anotaciones deben ser corroboradas por las de contabilidad general, cuya exhibición, así como los datos consignados en el libro, se declaran obligatorios ante los funcionarios de la Dirección General de Rentas.

Art. 7º — Todo comprador de cueros debe

exigir del vendedor la entrega de un Certificado Fiscal de Transferencia, numerado donde se certifique el pago del impuesto, o en su defecto mandar retirarlo, dentro de las veinticuatro horas, del expendedor más próximo, abonando siempre su importe en estampillas fiscales. Estos certificados deben conservarlos en su poder mientras los cueros a que correspondan no pasen a otro adquirente. En los libros y documentos a que se refiere el artículo anterior se dejará constancia, sin excepción, del número del Certificado Fiscal de Transferencia que corresponda al movimiento de cueros anotados. La constatación de la falta de anotación del número del Certificado Fiscal de Transferencia, hará pasible al incurrir de la multa y/o penalidad establecida en el artículo 4º.

Art. 8º — En toda denuncia por infracción, ya sea hecha por empleados o particulares, el denunciante tendrá derecho a percibir el 50 % de la multa una vez hecha efectiva.

Art. 9º — Los empleados y expendedores dependientes de la Dirección General de Rentas, así como los funcionarios y agentes de policía, están obligados bajo pena de exoneración y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, a denunciar en el acto toda infracción a la Ley, debiendo además tomar las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del Fisco.

10º — Quedan exceptuados del pago del impuesto los que introduzcan cueros en la Provincia, provenientes de otras jurisdicciones, pero antes de descargarlos deben solicitar el Certificado gratis de Transferencia, mediante la presentación de la carta de porte y las guías de transporte correspondientes. Por el incumplimiento de esta disposición, se considerará el cuero como adquirido en la Provincia y sujeto al pago del impuesto respectivo, sin perjuicio de las penalidades dispuestas por el artículo 4º.

Art. 11º — Los procedimientos a que dieren lugar las infracciones a esta Ley, se harán por vía administrativa, actuando con dos testigos hábiles. Las multas que aplique la Dirección

General de Rentas podrán apelarse ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, cuya resolución es inapelable y definitiva.

Art. 12º — Deróganse las leyes números 969 (original 1037 del 30 de diciembre de 1916) y 1090 (original número 1101 del 20 de agosto de 1923) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 13º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 14º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado.

TOMAS RYAN

Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, febrero 4 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 3117 H.

Salta, Febrero 4 de 1947.

Expediente N.º 15183/1947.

Visto este expediente por el cual Grandes Almacenes José Vidal, presenta para su liquidación y pago, factura por \$ 10.20 por suministro de una docena de vasos con destino a la Oficina de Depósito y Suministro; y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura se halla numéricamente conforme, pero por corresponder a un ejercicio vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento lo informado por la oficina premencionada y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.20 (DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M(N.)), a favor de Grandes Almacenes José Vidal, en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3118 H.

Salta, Febrero 4 de 1947.

Visto la nota por la cual Contaduría General de la Provincia, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la misma, en el carácter de Ayudante Principal por el señor Luis E. Chanchorra Muthuan, durante el mes de enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por el señor LUIS E. CHANCHORRA MUTHUAN, durante el mes de enero del corriente año, y líquidese a su favor en retribución de los mismos, la suma de \$ 200.—, (DOSCIENTOS PESOS M(N.)).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de servicios" de la Ley de Presupuesto para 1947.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3119 H.

Salta, Febrero 4 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición que tiene a su cargo las tareas del IV Censo General de la Nación, dentro del territorio de la Provincia; atento lo manifestado por el señor Jefe de la 5a. Sección de la Administración Nacional de Vialidad, en nota que corre adjunta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — A efectos de su colaboración en las tareas del IV Censo General de la Nación descríbese a Dirección General de Estadística de la Provincia, y por el término que duran dichos trabajos censales, al empleado de la 5a. Sección de la Administración Nacional de Vialidad, señor ALBERTO CLEMENT TORRANZOS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 455 — Salta, Junio 25 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1230—W. mina "Esperanza", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 53 a 63 de este expediente, por las que consta que el perito Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ingeniero Mariano Esteban ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Esperanza" de tres pertenencias de cien hectáreas (100 Has.) cada una para explotación de bórax en terreno de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes — Los Andes departamento de esta Provincia, de propiedad de los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, y de acuerdo a la conformidad manifestada a fs. 64 por el representante de los concesionarios;

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Esperanza" con tres pertenencias de cien hectáreas (100 Hs.) cada una para explotación de bórax, situada en terreno de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes, Los Andes, departamento de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, corriente de fs. 53 a 63 de este expediente Nº 1230—W.

II. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10273, fíjase la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000) como mínimo el capital que los concesionarios señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Esperanza", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dese testimonio de la mensura a los propietarios de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.

IV. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, notifíquese y repóngase el papel.

CESAR ALDERETE

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

Nº 456 — Salta, Diciembre 24 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1231—W mi na "Anita", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 70 a 79 de este expediente, por las que consta que el perito Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ingeniero Mariano Esteban ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Anita" de dos pertenencias de cien hectáreas (100 Has.) cada una, o sean doscientas hectáreas (doscientas Has.), para explotación de bórax en terrenos de propiedad fiscal,

ubicada en Pastos Grandes — Los Andes, de departamento de esta Provincia, de propiedad de los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, y de acuerdo a la conformidad manifestada a fs. 80 por el representante de los concesionarios;

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Anita" con dos pertenencias de cien hectáreas (100 Has.) cada una, o sean doscientas hectáreas (200 Has.), para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes Los Andes, departamento de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, corriente de fs. 70 a 79 de este expediente N° 1231—W.

2. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional N° 10273, fíjase la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000) como mínimo el capital que los concesionarios señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

3. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Anita", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera y dese testimonio de la mensura a los propietarios de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.

4. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, notifíquese y repóngase el papel.

5. — Intímese al Dr. Juan Antonio Urrestarazu representante de los concesionarios de la presente mina "Anita" expediente N° 1231—W para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 inc. d) de la Ley N° 706. — Notifíquese.

CESAR ALDERETE

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

N° 457 — Salta, Junio 13 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente N° 1232—W mina "Cita", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 52 a 61 de este expediente, por las que consta que el perito Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ingeniero Mariano Esteban, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Cita" de una pertenencia de cien hectáreas (100 Has.) para la explotación de bórax, en terreno de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes — Los Andes, departamento de esta Provincia, de propiedad de los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, y de acuerdo a la conformidad manifestada a fs. 62 por el representante de los concesionarios;

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Cita", con una pertenencia de cien hectáreas (100 Has.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes — Los Andes, departamento de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, corriente de fs. 52 a 61 de este expediente N° 1232—W.

II. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional N° 10273, fíjase la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000) como mínimo el capital que los concesionarios señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Cita", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dese testimonio de la mensura a los propietarios de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

IV. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

N° 458 — Salta, Junio 13 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente N° 1233—W mina "Alejandro", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 64 a 73 de este expediente por las que consta que el perito Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ingeniero Mariano Esteban ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Alejandro" de dos pertenencias, de noventa y nueve hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (99,8246 Has.) y cien (100 Has.) respectivamente para explotación de bórax, en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en Pastos Grandes, Los Andes, departamento de esta Provincia, de propiedad de los señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber, y de acuerdo a la conformidad manifestada a fs. 74 por el representante de los concesionarios;

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Alejandro" con dos pertenencias de noventa y nueve hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (99,8246 Has.) y cien (100 Has.) respectivamen-

te, para explotación de bórax, situada en terrenos fiscales, ubicada en Pastos Grandes, Los Andes Dpto. de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, corrientes de fs. 64 a 73 de este expediente N° 1233—W.

II. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Nacional N° 10273, fíjase la suma de tres mil pesos (3.000) como mínimo el capital que los concesionarios Señores Ernesto Weis, Eduardo E. Casal, Raúl C. Rey Messuti y Ratimer Huber deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Alejandro", la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dese testimonio de la mensura a los propietarios de la expresada mina (Art. 244 C. de Minería).

IV. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. — Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

N° 459 — Salta, Enero 22 de 1947.

Y VISTOS: Lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 29 por el señor Escribano de Minas, de que el término del presente permiso de exploración o cateo, con la prórroga concedida ha vencido el día 7 de setiembre de 1946, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Ordenar el archivo del presente expediente N° 1014—letra P, de los señores Pantaleón Palacio, David M. Saravia, José Royó, Rogelio Diez y Mariano Quintián Díaz, por encontrarse caduco de pleno derecho; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

N° 460 — Salta, Enero 27 de 1947.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1498, letra F, en que a fs. 2 y a fs. 16 los señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, por sus propios derechos se presentan solicitando el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Has.), cuatro unidades, en terrenos sin labrar; cultivar ni cercar, ubicado en el departamento de Santa Victoria, de propietarios desconocidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Minas a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y

segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos; una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, ha constatado según dichos planos que 50 Has. quedan ubicadas en el territorio de la Provincia de Jujuy, por lo que el presente pedimento queda inscripto con 1.950 hectáreas. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1454. — Salta, febrero 14 de 1946. — José M. Torres - Auxiliar Principal Inspección Gral. de Minas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 7 vta. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 10 al 12; publicados los edictos correspondientes ordenado en resolución de fecha 25 de junio de 1946, corriente a fs. 7 vta. de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935; modificados por el Decreto N.º 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944; sin que dentro del término establecido en el citado art. 25, se haya deducido ninguna oposición, como lo informa a fs. 16 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado en el citado escrito de fs. 16 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903;

R E S U E L V E :

I. — Conceder a los señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos y las sustancias minerales radiactivas, en una superficie de mil noventa y cinco hectáreas (1.950 Has.), 4 unidades, en terrenos sin labrar ni cercar, de propietarios desconocidos, ubicado en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia, cuya zona de cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente N.º 1498 letra F, debiendo los concesionarios señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 15, se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4º, inciso 3º de la Ley Nacional N° 10273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese, repóngase el papel y dese testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

N° 461. — Salta, Enero 27 de 1947.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1499 letra F, en que a fs. 2y a fs. 15 los señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, por sus propios derechos se presentan solicitando el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Has.), cuatro unidades, en terrenos sin labrar, cultivas ni cercar, ubicado en el departamento de Santa Victoria, de propietarios desconocidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Minas a fs. 4 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1255. — Salta febrero 14 de 1946. — José M. Torres - Auxiliar Principal Inspección Gral. de Minas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 7 vta., se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 del folio 12 al 13; publicados los edictos correspondientes ordenado en resolución de fecha 25 de junio de 1946, corriente a fs. 7 vta. de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935, modificado por el Decreto N.º 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944; sin que dentro del término establecido por el citado artículo 25, se haya deducido ninguna oposición, como lo informa a fs. 15 vta. el señor Escribano de Minas;

Que, teniendo presente lo expresado en el citado escrito de fs. 15 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

R E S U E L V E :

I. — Conceder a los señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos y las sustancias minerales radiactivas, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Has.), cuatro unidades, en terrenos sin labrar ni cercar de propietarios desconocidos, ubicado en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia, cuya zona de cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, de este expediente N° 1499 letra F, debiendo los concesionarios señores Idelfonso Fernández y Elías Molina, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 14; se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4º, inciso

3º de la Ley Nacional N.º 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese, repóngase el papel y dese testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2472. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

N° 2466. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947. — Juan Carlos Zuviria, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|II|47 — v|13|III|47.

N° 2424. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don AVELARDO CHERVECHE, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase la feria para los edictos. — Salta, diciembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I|47 — v|13|II|47.

N° 2421. — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña ROSA LAGAR de MANJON,

el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2420 — **SUCESORIO**: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña SEVERA PALOMIQUE de NIEVA, en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47

Nº 2419 — **SUCESORIO**: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de don VALENTIN ROJAS en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2418 — **SUCESORIO**: Hago saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don MANUEL DE JESUS PEÑALOZA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a herederos y acreedores o que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta noviembre 26 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2417 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ARMANDO MARQUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2416 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor juez doctor Arturo Michel Ortiz, a cargo del juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CHAVARRIA de DEL VECCHIO o del VEQUIE. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, noviembre 7 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2405 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio F. López y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos aquellos que se creyeren con derecho. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 31 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|3|I|47 — v|7|II|47.

Nº 2404 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Pedro del Río y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto se habilita para la publicación de edictos la feria próxima de Enero. Salta, Diciembre 30 de 1946. — Julio R. Zambrano, Secretario — Importe \$ 20.— e|3|I|47 v|7|II|47

Nº 2320 — **TESTAMENTARIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|3 al 31|12|46 y 1º al 7|II|947.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — **POSESION TREINTAÑAL**. — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meñeses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente

al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS AL CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|II|47 — v|12|III|47.

Nº 2430 — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado doña Luisa Heredia de Varela, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Coronel Vidt Nº 45, entre las de Carlos Pellegrini e Ituzaingó, y con una extensión que partiendo del vértice Sud-este sobre la calle C. Vidt, corre doce metros con sesenta y cinco centímetros al Este; desde allí vuelve al Este, Quince metros quince centímetros; desde allí toma rumbo al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; de allí vuelve al Sud, punto de partida, teniendo cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y limita: Sud, calle Coronel Vidt, Norte Este y Oeste, con propiedad del señor José Dávalos Leguizamón; el señor Juez en lo Civil 1a. Instancia y 2a. Nominación, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 7 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Salta, a cuyo efecto publíquense edictos por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuya posesión se pretende acreditar en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a la mayor individualización del terreno de referencia. — Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informe si el terreno especificado, afecta o no propiedad municipal o fiscal. — Sea todo con citación del Señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habíltese la feria. — I. Arturo Michel Ortiz.

Las palabras testadas no valen.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|17|I|47 — v|22|II|47.

Nº 2427 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Julio Díaz Villalba, en nombre y representación de don Anacleto Pastrana, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "La Candelaria" situada en

Humanaco, jurisdicción del departamento de Molinos de esta Provincia y con los siguientes límites: al Norte, con el río Molinos; al Sud, hasta dar con la finca "La Hacienda", de don Valentín Ramírez; al Este, con la quebrada que divide con la propiedad de don Carmelo Chilo, hoy sucesión, y al Oeste, con la sucesión de don Juan P. Zuleta; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, junio 14 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. tres; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por 30 días en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer; Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Molinos, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|I|47 v|21|II|47

Nº 2422 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia deduciendo acción de posesión treintaenal, en nombre y representación de doña María Elena Inga, sobre un terreno con edificación ubicada en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, con Santos Morales; Sud, propiedad de don Amado Calú; Este, río Calchaquí; y Oeste, con el filo de la loma denominada "Huasa Loma", el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintaenal del inmueble ubicado en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata. Ofíciase a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de Angastaco para que informen si el inmueble de referencia afecta o no propiedad municipal o fiscal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Ofíciase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información ofrecida. Sylvester". — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Habilitado el mes de

feria para las publicaciones. — Diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|I|47 — v|13|2|47.

Nº 2415 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, por doña María Ruiz de Urbano, deduciendo acción posesoria de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud, con la calle Belgrano; Oeste, con la calle Mariano Boedo; Norte, con terrenos de José Alemán y Este, con propiedad de Abdon Yazlle; de acuerdo a su colindación forma la esquina Sud—Oeste y mide 44 metros de Este a Oeste por 65 metros de Sud a Norte. El señor juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Voz Radical", a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. Salta, mayo 2 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2414 — POSESION TREINTAÑAL — Ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, en representación de doña MARIA ROSA DOLORES VILLA de SARMIENTO, solicitando la posesión treintaenal de la finca denominada "Potrero", ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, de esta Provincia, con una extensión de 130 metros de Norte a Sud por 10.000 metros de fondo de Este a Oeste, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Dardo García; Sud, con propiedad de la sucesión de don Domingo O. García; Este, con el Río Pasaje y Oeste, con sucesión de don Gerardo López. — El señor juez de la causa, por auto de fecha octubre 26 de 1946, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", a los que se consideren con algún derecho o mejor título sobre el citado inmueble, habiéndose señalado para notificaciones en la oficina, los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado.— Lo que hago saber a sus efectos. Salta, noviembre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario... Importe \$ 40.— e|10|I al 13|II|47.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lídoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pa-

blo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para noti-

ficaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|6|III|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2446 — JUDICIAL.

Por JOSE MARIA DECAVI.

FINQUITA "EL ROSAL" — A 3 KILOMETROS DE ESTA CIUDAD, CON RIEGO, ARBOLES FRUTALES, CASITA PARA VIVIENDA, PASAN LINEAS TELEFONICA Y DE LUZ ELECTRICA, BUEN CAMINO, CLIMA EXCELENTE — AL FRENTE CANAL REVESTIDO CON AGUA PERMANENTE. Libre de OCUPANTES.

Por orden del señor Juez en lo Civil 1ª. Nominación, juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo, remataré el inmueble descrito con la base de

\$ 800.— m/nacional

El 10 de Febrero de 1947 a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325.

Contiene entre 5 a 6 hectáreas o lo que resultare dentro de los linderos: Norte, finca "Las Costas" y el dique nivelador en río San Lorenzo; Sud, Arroyo San Lorenzo; Este, propiedad que fué de José Cazón hoy del Dr. Luz Witte, y Oeste, propiedad de Víctor Tintilay.

VENTA AD-CORPUS

Seña 25 % en el acto del remate y a cuenta del precio.

J. M. Decavi

Importe \$ 25.—

e|23|I al 10|2|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2457 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Por disposición de la Ley Nº 795, artículo 12, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se determinan expropiar en el art. 1º; que se procederá al cumplimiento de la expresada Ley que los declara de utilidad pública y que comprenden:

1º) — Fracción de terrenos pertenecientes a la finca "Sauzal de Itaguazuti", ubicada en el Departamento de Orán, cuyo dominio se litiga entre el Gobierno de la Provincia y los señores Emilio, María del Carmen, Alberto y Carmen González de Lardiez, en representación de su hijo menor Julio Lardiez, y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos fiscales Nos. 3 y 53, separados por la línea G-F y F-H de longitudes 1354.00 m. y 314.60 m. respectivamente, y azimut astronómico de dos

cientos ochenta y seis grados siete minutos, SUD: con la Quebrada de Guandacarenda, ESTE: con la Quebrada de Pocitos; y OESTE: con terrenos de la misma propiedad, separados por una línea que corre 8.00 m. al Oeste de la línea G-I de 732.99 m. de longitud y azimut astronómico trescientos cuarenta y tres grados, veintitrés minutos diez segundos, con una superficie de 868.752.38 metros cuadrados.

2º) — Fracción de terrenos de los lotes fiscales Nos. 3 y 53 del Departamento de Orán, y comprendidos dentro de los siguientes límites; NORTE: con más terrenos fiscales separados por una línea que corre a 9.50 m. al Norte de 106 - 112 y 112-J con una longitud de 1382.00 m. y 225.77 m. respectivamente y doscientos cincuenta y tres grados veintitrés minutos diez segundos, de azimut astronómico; ESTE: con la Quebrada de Yacuiba, límite con la República de Bolivia; SUD: con la finca "Sauzal de Itaguazuti", separados por la línea G-F y F-H descripta en el punto 1º; y OESTE: con la prolongación hacia el norte de la línea que corre paralela a 8.00 m. de la línea I-G, también señalada en el punto anterior.

Los planos y demás documentación a que se refiere la descripción precedente se encuentran en la Dirección General de Inmuebles, don de podrán ser consultados por los interesados.

De conformidad al Art. 20 de la Ley Nº 1412 (original 133 sobre expropiación, se expresa que la misma se realizará por vía judicial a partir del día 20 de Febrero del corriente año.

Salta, Enero 30 de 1947. — Ing. Francisco Sepúlveda, Director Gral. de Inmuebles Int. — Pascual Farella, Secretario de la D. G. I. — 410 palabras \$ 72.— e|30|I al 15|2|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2471 — RECTIFICACION DE PARTIDA. —

En el juicio "Rectificación de partida solicitada por Helvecio Gobbi", el señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado sentencia, cuya parte pertinente es como sigue: "Salta, Noviembre 27 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, mandando rectificar la partida de nacimiento acta N.º 3703 de fecha 12 de Agosto de 1932 de esta ciudad en el sentido que el verdadero nombre y apellido del padre es Elvecio Gobbi y que el verdadero apellido del menor es Gobbi y no Hidalgo como figura en el acta que se manda rectificar por la presente. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, a cuyo efecto publíquese la presente en su parte resolutive por el término de ocho días en el diario BOLETIN OFICIAL. Cumplido que fuere ofíciase al Registro Civil acompañándose testimonio de la presente. Cópiese, repóngase y notifíquese. Sobre borrado: Bobbi; Vale. Entre lí-

neas; nombre y Vale. Sobre borrado: Oficial; Vale. Firmado: I. Arturo Michel Ortiz. Salta; Noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis.

J. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 10.—

e|5 al 13|2|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2467 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de la Ley Nº 11867 se comunica que don Reynaldo Pellegrin venderá negocio de frutería denominado Balcarce, establecido en la calle Balcarce Nº 73, a don Osvaldo Pérez. — Domicilio de las partes en el citado negocio. Oposiciones ante el Escribano Público Nacional Sergio Quevedo Cornejo, domiciliado calle Güemes Nº 410.

Importe \$ 12.—

e|4|II|47 — v|8|III|47.

Nº 2463 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de vinería de propiedad del señor Bernardino Biella, situado en esta ciudad en la calle Florida Nros. 366 al 370 y Pasaje 20 de Febrero, a favor de la Sociedad "C. A. Garrido y Cía.", con domicilio en la calle Zuviria Nº 255 de esta ciudad, haciéndose cargo el vendedor señor Biella del pasivo, así como de las cuentas a cobrar. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio de la Sociedad compradora o ante la Escribanía del suscripto, calle Zuviria esquina Leguizamón. — JULIO PEREZ — Escribano Público.

Importe \$ 12.

e|3 al 7|2|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2469 — DIRECCION GENERAL DE GEN DARMERIA NACIONAL — LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1947.

"Llámase a Licitación Pública para el día sábado 15 de Febrero de 1947, a las 8,00 horas, en las Oficinas de la Inspección Zona Noroeste, calle Avenida Fascio Nº 1036 de la Ciudad de JUJUY, para la provisión de alfalfa y avena o maíz a las Unidades de la Zona durante el corriente año".

"Los pliegos de condiciones y demás datos serán suministrados a los interesados que lo soliciten personalmente o por nota, en la dirección ya mencionada".

ADOLFO DEL MARMOL GRANDOLI — Comandante Mayor — Inspector Zona Noroeste. Importe \$ 20.40.

e|4 al 15|2|47.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS